

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 77/2021
ACTOR: BANCO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo de José Manuel Flores Ramos, perito oficial en materia de Economía designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	009076
Escrito de Luis Felipe Munguía Corella, perito en materia económico-financiera designado por el Poder Ejecutivo Federal.	009280
Oficio y anexos 114.CJEF.CACCC.13902.2024 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	009287
Escritos de Fernando Espinosa Reyes, perito oficial en materia de administración salarial designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	009359 009604 y 010349
Escrito y anexo de Gustavo Adolfo del Ángel Mobarak, perito en materia económico-financiera, designado por el Banco de México.	009494
Escrito de Ignacio Cano Cervantes, perito en materia de administración salarial, designado por el Banco de México.	009495

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

Dictámenes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos signados respectivamente por los **peritos** designados por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el **Banco de México** y por el perito en materia de administración salarial del **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les tiene por rendido su dictamen, mismos que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 149, fracción III¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

¹ **Artículo 149.** En el caso del párrafo final del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes: (...).

III.- Los peritos darán inmediatamente su dictamen, siempre que lo permita la naturaleza del reconocimiento; de lo contrario, se les señalará un término prudente para que lo rindan.

Requerimiento. En consecuencia y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 297, fracción II², del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a los mencionados peritos para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **ratifiquen ante la presencia judicial su dictamen**, para lo cual deberán presentarse con documento de identificación oficial en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que **se requiere a los peritos para que soliciten una cita** conforme a **los acuerdos Generales de Administración II/2020 y VI/2022**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación *a través del portal de internet <https://citas.scjn.gob.mx/>*.

Por otra parte, referente a las manifestaciones del perito oficial **José Manuel Flores Ramos** en el sentido de que se le tenga por ratificado su dictamen pericial tanto en forma como contenido, dígasele que se esté a lo acordado en el párrafo inmediato anterior.

Solicitudes del perito oficial en materia salarial. Ahora bien, respecto a las solicitudes del perito oficial **Fernando Espinosa Reyes** en materia de administración salarial designado por este Alto Tribunal, en el sentido de que se deje a su disposición el billete de depósito correspondiente al anticipo por concepto de pago de gastos y honorarios, dígasele que el mismo le fue entregado el diez de mayo del presente año, como se advierte del acta de comparecencia que obra en autos y que firmó de conformidad. En relación con la prórroga solicitada para rendir su respectivo dictamen, con el fin de estar en aptitud de analizar todas las documentales y elementos que obran en el expediente, a ningún fin práctico conlleva todo vez que el mismo fue recibido y acordado en el presente proveído.

Solicitud del Poder Ejecutivo Federal. Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del **delegado del Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad tiene reconocida en autos,

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

I. Tres días para cualquier otro caso.

por los que informa la imposibilidad de hacer del conocimiento al perito **Pedro José Martínez Alanís**, designado por dicha autoridad, el proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, en el que, entre otras cuestiones, se le concedió el plazo de treinta días hábiles para que presentara su dictamen en materia de “*Administración Salarial*”; en consecuencia, solicita le sea otorgada una prórroga para que el mencionado perito sea sustituido.

En ese sentido, y atendiendo al principio de equidad procesal, toda vez que de los anexos presentados por el referido Poder se advierte la imposibilidad de comunicarse con el perito designado a fin de que rindiera su dictamen pericial, se **requiere al Poder Ejecutivo Federal** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **designa a un perito en materia de administración salarial**.

Dado el volumen del expediente, con las constancias de cuenta **fórmese el tomo II del cuaderno principal**.

Habilitación. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo**.

Notifíquese por lista, por oficio a los peritos designados por este Alto Tribunal y de forma electrónica al Banco de México, así como al Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto hagan del conocimiento el presente acuerdo a los peritos de su designación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 77/2021**, promovida por el Banco de México. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	OIAL550224MDFRHR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:23:25Z / 06/06/2024T14:23:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	c3 20 8b c9 d5 f2 36 01 c7 12 05 f4 a1 14 8e 1e 37 45 f3 79 3e 56 6a 38 54 6e 7e d1 b6 e9 0c bb 6e 41 32 93 60 63 9d dc 41 4f c6 82 db c6 e1 ef 0f ed 61 45 65 e0 0a cb 91 9f 25 3f b5 45 a9 16 e0 6f e9 71 c5 a3 c0 86 a2 c0 09 7a 3e ee 13 21 cd 33 67 82 f8 13 42 ae 25 82 14 02 7c 7b 3d 28 60 e7 11 fe 7f 0b 32 00 9a bb 75 52 d6 dc 5c bf ba 11 ea b8 22 35 73 83 ac be 95 bc 55 6e bd e8 b1 d7 60 11 f7 21 e9 c2 41 12 60 c0 09 9a ff 38 e6 d8 50 2c 33 05 15 53 be 4a 66 df a3 a0 1a 78 2e 13 23 4f 35 c0 6a ba 88 3d e0 25 77 da 96 ba d1 26 d0 c9 77 3c f3 78 4d 71 cb b3 f6 a9 2b 96 60 ed a6 3a d5 08 2b 57 4d e8 3b 5e 9b 8d 56 69 14 43 48 04 41 ba a8 d3 0b 40 0e f7 0f 49 b4 4b d9 c0 39 df 73 8e 10 b3 83 3e 30 23 b2 3b 64 51 a0 10 83 12 34 0a 84 77 f9 3a d0 49 54 67 26 e4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:24:34Z / 06/06/2024T14:24:34-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:23:25Z / 06/06/2024T14:23:25-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7235668						
	Datos estampillados	1E16A90548D71DEAC0CE050F26D0006CA01BDA6EFAEDD86E345FA5A50F7F1843						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:42Z / 06/06/2024T13:56:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	2c 2f c7 d9 f4 86 7a 2f ea 0f 30 6a dd b1 62 31 2e 32 3c 11 c5 ef 72 0d 2b 04 8c 43 30 b6 08 a3 0f 14 92 e0 d7 6a d5 0b fe ec be eb 37 92 68 55 32 fb 34 37 53 db 1a 12 b9 d7 73 e6 df 06 31 06 e7 70 7d c4 32 ad 5b a6 38 49 7b 82 cd 8b ab dc 83 56 54 33 e1 36 58 64 0c 5a 82 5e c3 43 ee 4f 7b 87 bf 27 e5 5c 22 a9 ed c5 e2 2e 07 e5 03 4b 03 20 2a 52 bd 0a 67 3b 70 e6 fa d2 4e 02 98 eb ff 91 1d 72 47 53 ad 28 de 00 75 3e b6 25 73 c8 e3 29 95 20 64 0a bf 5d 25 f1 f9 dc b0 cd 47 3d b0 c2 6f 57 ba 9e b3 da d2 ff 51 be 8e 41 86 70 8e 0b 66 23 68 10 ae e1 98 d0 a4 fd a6 6e 9d 1f 2b c0 47 25 2b 6c 30 25 8c e7 0a 91 40 22 8d 1f 70 87 d3 64 5a b5 f6 55 d3 9c 4e f9 64 b9 1b 52 62 2f 74 73 04 65 47 ac 4a 01 4a 7b f0 21 8c 9c 40 f4 1e e7 ad de 78 bd 24 bf ed 5e ed 85 20 f2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:57:29Z / 06/06/2024T13:57:29-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:42Z / 06/06/2024T13:56:42-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7235343						
Datos estampillados	6A203FA19286D8BC86788F5EA10A3DAA2ADC7E0F0C4D8D827DD52D57223D2AE2							